ADICION No: 01 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No: 025M DE 2018

PROCESO No: SA18M-091

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
CONTRATISTA: **WILSON BOTELLO SUAREZ**
OBJETO: **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS FRUTAS Y VERDURAS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.**
VALOR INICIAL: **$ 30.762.690**
TIEMPO ADICIONAL: 1 Mes

Entre los suscritos: **LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.507.938, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Subgerente Administrativo, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **WILSON BOTELLO SUAREZ** identificado con C.C. Nº 88258617 de Cúcuta, obrando como propietario de FRUTAS Y VERDURAS MARWIL, conforme el Certificado de Matrícula Mercantil de la Cámara de Comercio de Cúcuta, expedido el 21/12/2017, actuando en calidad de **CONTRATISTA,** hemos acordado efectuar la siguiente adición a la Aceptación de Oferta No. 025M, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió Aceptación de Oferta No. 025M, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS FRUTAS Y VERDURAS PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, por valor de **$30.762.690**. 2) Que conforme lo señalado en el acta de inicio, el contrato inició la ejecución el 01/01/2018 hasta 31/01/2018. En consecuencia, se encuentra vigente y se encuentra ejecutado en el 22.00%. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, fundamentado en que aún existen recursos disponibles en el presupuesto del contrato, en tal sentido se hace necesario prorrogar su plazo de ejecución para de esta manera prestar el servicio de salud en términos de oportunidad, calidad e integralidad. 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013- Manual de Contratación:"*Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*". Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.** Adiciónese el Acápite 3 Clausulado, Numeral 2 de la Aceptación de Oferta No.025M de 2018, ampliando el plazo del contrato hasta el 28 de Febrero de 2018. **CLAUSULA SEGUNDA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior amplíense las garantías exigidas al contratista por el tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en el Acápite 1 de la Aceptación de Oferta No. 025M de 2018. **CLAUSULA TERCERA.** INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás cláusulas de la la Aceptación de Oferta No.025M permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 31 ENE. 2018

EL CONTRATANTE

LUIS ALBERTO DIAZ PERZ
Subgerente Administrativo

EL CONTRATISTA

WILSON BOTELLO SUAREZ

Revisó y Aprobó: Paola Cornejo Carrascal, Abogada Actisalud GABYS
Proyectó: Isabel Cristina Calderón S, Abogada Actisalud GABYS